

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESCALA SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA, OPCIÓN PREVENCIÓN, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE CONVOCADAS POR ORDEN DE 17 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA (B.O.R.M. DE 21 DE OCTUBRE DE 2019)

Se informa a las personas opositoras que una vez analizadas por este Tribunal las reclamaciones a la Resolución provisional por la que se publica la relación de aspirantes con puntuación en la fase de concurso de fecha 24/06/2025), estas han sido resueltas en los siguientes términos:

DNI RECLAMANTE	ACUERDO
***9150**	SOLICITUD Nº 1 – Asesorados por el Servicio de Selección, y teniendo en cuenta que el opositor ya contaba con la formación para el desempeño de funciones de prevención de nivel superior, establecida en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y posteriormente también obtuvo el título de Master Universitario en Prevención de Riesgos Laborales; se estima en parte la reclamación del opositor. Se valorará el título del Master Universitario aportado, pero como titulación de igual nivel a la exigida.
	SOLICITUD Nº 2 – Se revisan las puntuaciones obtenidas por parte del resto de las personas opositoras en el apartado LA1 “Titulaciones académicas (otra de igual nivel distinta exig.)” y se comprueba que las puntuaciones publicadas son correctas.
	SOLICITUD Nº 3 – Se revisan las puntuaciones de los cursos de formación, teniendo en cuenta el informe recibido de oficio por parte de la EFIAP y la documentación aportada por las personas aspirantes, y se comprueba que las puntuaciones publicadas son correctas.
	SOLICITUD Nº 4 – Se da audiencia al opositor reclamante para que tenga acceso a la documentación requerida, a efectos de comprobación de los méritos valorados y posible defensa de sus derechos.

DNI RECLAMANTE	ACUERDO
***5074**	SOLICITUD Nº 1 – Se desestima la solicitud de baremación de la titulación de Master Universitario en Prevención de riesgos Laborales aportada, pues se trata de un requisito de las personas candidatas para ser admitidas en la realización de las pruebas selectivas, según las bases específicas de la convocatoria. Igualmente, consultado el Servicio de Selección sobre las titulaciones aportadas y su correspondencia según MECES, se mantiene la puntuación publicada referida al opositor reclamante.
	SOLICITUD Nº 2 – Se revisan las puntuaciones obtenidas por parte de las personas opositoras en el apartado LA1 del baremo de méritos, correspondiente a la base específica 7.2.3.a) de la convocatoria de las pruebas selectivas. Se estima en parte en este sentido, como ya se ha dicho anteriormente, la reclamación del opositor reclamante con DNI ***9150** en su SOLICITUD Nº1.

Documento firmado electrónicamente al margen
LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL
Fdo.: Ángel Martínez García

